

cientes, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones,

Recordando su resolución 1196 (XLII) de 16 de mayo de 1967 por la que se aprobaban las disposiciones administrativas propuestas por el Secretario General en consulta con la Junta para garantizar la completa independencia técnica de la Junta, disposiciones que permanecerían en vigor hasta el 1° de marzo de 1974,

Teniendo en cuenta que el Secretario General y la Junta han acordado que deben seguir aplicándose esas disposiciones,

Teniendo en cuenta además la resolución I de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷², según la cual las medidas que se aplican actualmente han dado satisfacción a los Estados Partes en la Convención Unica y en las convenciones precedentes todavía en vigor y en la que se recomienda que se mantenga ese sistema,

1. *Decide* que las disposiciones administrativas que figuran en el anexo de su resolución 1196 (XLII) se sigan aplicando hasta que el Consejo decida otra cosa, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 20 de dicho anexo;

2. *Pide* al Secretario General que siga aplicando esas disposiciones, teniendo en cuenta el carácter de las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la importancia de que ésta tenga plena independencia técnica en el ejercicio de sus funciones.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1776 (LIV). Tráfico ilícito

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 6 (XXV)⁷³, decidió instituir una subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio,

Teniendo en cuenta el artículo 66 del reglamento de sus comisiones orgánicas,

1. *Autoriza* la institución de la referida subcomisión;

2. *Decide* que los representantes de los miembros de la subcomisión y de los grupos de trabajo sean designados por sus gobiernos, en consulta con el Secretario General, y posteriormente confirmados por el Consejo.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1777 (LIV). Coordinación de las actividades de los órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3014 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972,

Considerando que, especialmente merced a los esfuerzos de las Naciones Unidas, en la actualidad los gobiernos y la opinión pública se interesan en general por la lucha contra el uso indebido de drogas,

⁷² Véase E/CONF.63/9.

⁷³ Véase, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248), párr. 487.

Considerando que, a pesar de todo, ese mal social continúa acrecentándose y extendiéndose a un mayor número de países,

Considerando que las medidas de los gobiernos y de los órganos y organizaciones internacionales deben adoptarse simultáneamente en todos los planos: prevención del uso indebido, represión del tráfico ilícito, fiscalización de la producción, la fabricación, la distribución y el consumo, desarrollo de la formación y de la educación, investigación científica, terapéutica y readaptación,

Considerando que esa acción multidisciplinaria exige una mejor coordinación de todos los esfuerzos con miras a evitar duplicaciones, derroches e injerencias que puedan restar eficacia a la lucha contra ese mal social,

Considerando que no se ha podido realizar suficientemente esa tarea de coordinación en los dos últimos años, como lo prueba la multiplicación de reuniones internacionales sobre la materia, a veces en las mismas fechas,

Teniendo en cuenta la urgencia de mejorar la coordinación de las medidas adoptadas en esta esfera a fin de que los conocimientos y la experiencia adquiridos puedan difundirse ampliamente y aprovecharse al máximo en interés general,

Recomienda al Secretario General que estudie este problema de la coordinación e intente resolverlo en el sentido de las consideraciones que preceden y de las opiniones expresadas en el 25° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, así como en el 54° período de sesiones del Consejo Económico y Social y que informe al respecto.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1778 (LIV). Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con preocupación la gravedad del problema de las drogas en sus múltiples manifestaciones,

Teniendo en cuenta las obligaciones que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁴ impone a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta además que los períodos de sesiones bienales no permiten a la Comisión desempeñar algunas de sus funciones,

Teniendo en cuenta asimismo la cuestión urgente mencionada en el informe de la Comisión sobre su 25° período de sesiones bajo el epígrafe "Programa de trabajo y prioridades"⁷⁵,

Recordando su resolución 1156 (XLI), de 5 de agosto de 1966, relativa a la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social, por la que decidió que las comisiones orgánicas se reunieran cada dos años,

1. *Decide*, en espera de que la Comisión de Estupefacientes estudie más a fondo la cuestión de celebrar sus períodos ordinarios de sesiones anualmente con miras a desempeñar sus funciones y cumplir sus responsabilidades más eficazmente, que esa Comisión se

⁷⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, pág. 167.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248), cap. X.